



Numero de boletin: 29896

Fecha: 12/01/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80060---DECRETO 2502 / 2020 DECRETO / 2020-12-21
80061---DECRETO 2503 / 2020 DECRETO / 2020-12-21
80062---DECRETO 2504 / 2020 DECRETO / 2020-12-21
80063---DECRETO 2505 / 2020 DECRETO / 2020-12-21
80064---DECRETO 2506 / 2020 DECRETO / 2020-12-21
80065---DECRETO 2507 / 2020 DECRETO / 2020-12-21
80066---DECRETO 2508 / 2020 DECRETO / 2020-12-21
80059---DECRETO 2509 / 2020 DECRETO / 2020-12-21
80058---DECRETO 2510 / 2020 DECRETO / 2021-12-21
80067---DECRETO 2511 / 2020 DECRETO / 2021-12-21
80054---RESOLUCIONES 1 / 2021 SIPROSA / 2021-01-04
80055---RESOLUCIONES 2 / 2021 SIPROSA / 2021-01-04
80056---RESOLUCIONES 3 / 2021 SIPROSA / 2021-01-04
80057---RESOLUCIONES 4 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-11
79892---VARIOS 1 / 2020 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2020-12-29

Sección Avisos

234776---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL
234777---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL
234775---GENERALES / DIRECCION GRAL. DE CTASTRO DE LA PROVINCIA
234686---JUICIOS VARIOS / GORDILLO MARIA SILVIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234709---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°
2138/18
234764---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE CONCEPCIÓN PROVINCIA DE TUCUMÁN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21
234748---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJ LIC PUB 24/2020
234769---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECP LIC PUB N° 03/2020
234784---SOCIEDADES / BE SAFE
234780---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
234758---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN
234783---SOCIEDADES / INDUMENTARIA POR MAYOR TUCUMAN SAS
234779---SOCIEDADES / LA FRANCISCA S.A.S (CONSTITUCIÓN)

234752---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS
234746---SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.
234785---SOCIEDADES / SINERGIA TUCUMAN
234771---SOCIEDADES / SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI
234781---SOCIEDADES / TRANSPORTE ALTO PARANA S.A
234778---SUCESIONES / PAREDES BERNABE S/ SUCESION

Aviso número 80060

DECRETO 2502 / 2020 DECRETO / 2020-12-21

DECRETO N° 2.502/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-0-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Concepción" por un monto total de \$372.049,12; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 66 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Concepción", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que a Fs. 77 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 89, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 90 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 87 (Dictamen Fiscal N° 2284 de fecha 15/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$372.049,12), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2503 / 2020 DECRETO / 2020-12-21

DECRETO N° 2.503/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colalao del Valle" por un monto total de \$125.623,82; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 66 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colalao del Valle", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que a Fs. 78 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 89, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 90 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 87 (Dictamen Fiscal N° 2284 de fecha 15/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLALAO DEL VALLE", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$125.623,82), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2504 / 2020 DECRETO / 2020-12-21

DECRETO N° 2.504/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Alderetes" por un monto total de \$273.472,88; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 66 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Alderetes", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que a Fs. 76 corre agregada la Constancia de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 89, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 90 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 87 (Dictamen Fiscal N° 2284 de fecha 15/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALDERETES", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$273.472,88), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS - DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente. de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80063

DECRETO 2505 / 2020 DECRETO / 2020-12-21

DECRETO N° 2.505/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para el "Cuerpo de Voluntarios San Isidro Labrador" por un monto total de \$173.506,32; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 66 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para el "Cuerpo de Voluntarios San Isidro Labrador", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que a Fs. 79 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 89, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 90 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 87 (Dictamen Fiscal N° 2284 de fecha 15/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al "CUERPO DE VOLUNTARIOS SAN ISIDRO LABRADOR", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$173.506,32), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2506 / 2020 DECRETO / 2020-12-21

DECRETO N° 2.506/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 85074/213-2020.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 0748/20 (UTP-D-1) de fecha 02/06/2020 (fs. 13), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Cabo 1° Mario Alfredo RUIZ VELIZ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sección Situación de Revista D-1 del Departamento General de Policía informa que el Cabo 1° Ruiz Veliz cumplió dos años en Situación Pasiva por Proceso, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 546/18(D-1S.R.) de fecha 21/03/2018, por aplicación del artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3823.

Que a fs. 03-04 se agrega Foja de Servicios y fotocopia de DNI del agente.

Que a fs. 06 se agrega planilla prontuarial y a fs. 08 la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía emite informe de su competencia.

Que a fs. 11 y 12 se pronuncian por la procedencia del Retiro Obligatorio del agente, la Unidad de trámite Previsional y Asesoría Letrada del Departamento General de Policía.

Que a fs. 16 el Secretario de Estado de Seguridad presta su conformidad.

Que a fs. 39 se agrega Certificado de Estado de Causa de fecha 30/10/2020 que da cuenta de que los autos caratulados: "Ruiz Veliz, Mario y Otra S/Abuso Sexual-Vict. A.A.S. Expte N° 65621/2017" que tramita ante el Juzgado de Instrucción Conclusional II del Centro Judicial Capital, se encuentran en trámite, sin preso y con requerimiento fiscal de elevación y planteos de Oposición, Nulidad y Sobreseimiento por parte de la Defensa Técnica de Mario Alfredo Ruiz Veliz, en contra de la requisitoria fiscal, que se encuentra a despacho para resolver.

Que el artículo 13 de la Ley N° 3886 establece que a los pase a situación de retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación del Jefe de Policía. Que asimismo el artículo 14 inciso 5) de la mencionada norma, prevé que el personal policial superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, será pasado a retiro obligatorio.

Que el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad) deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere. Ello será dispuesto por el Poder Ejecutivo conforme el artículo 153 de la misma Ley.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 42 (Dictamen Fiscal N° 2222 del 04/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo 1°

Mario Alfredo RUIZ VELIZ, DNI N° 25.945.838, clase 1977, por encontrarse comprendido en las prescripciones de los artículos 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886 y el artículo 121 de la Ley N° 3.823, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80065

DECRETO 2507 / 2020 DECRETO / 2020-12-21

DECRETO N° 2.507/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 3335/213-C-2020.

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita autorización para contratar en forma directa la adquisición de neumáticos para los vehículos del parque automotor de la repartición, por la suma total de \$476.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 y 04 la Sección Caballería U.R.C. y la División Transportes del Departamento General del Policía agregan solicitudes de compra, de neumáticos para los móviles policiales, camión Mercedes Benz LX 1218 05, Dominio FDB551, identificado con el TUC-1761 y semirremolque, Dominio FDB550, identificado con el TUC-1762, con sus respectivas fichas técnicas obrantes a fs. 02-03.

Que a Fs. 12-14 y 16 se acompañan pedido de cotización a distintas empresas del medio local.

Que a fs. 19-38 y 53 se agrega presupuesto y documentación de la,única firma oferente.

Que a fs. 39 la Comisión de Preadjudicación aconseja contratar a la firma comercial "GB NEUMATICOS S.R.L.", CUIT N° 30-71188541-9, por la suma de \$476.000,00, por ser las más convenientes económicamente y cumplir con los requisitos legales pertinentes.

Que fs. 44 la Dirección de Administración de la repartición emite informe de su competencia indicando que la presente contratación debe encuadrarse en el artículo 59 inciso 2) de la Ley de Administración Financiera N° 6970 y artículo 2° de Decreto N° 717/3 (ME) de fecha 17/04/2020 y consigna impugnación presupuestaria.

Que a Fs. 45 el señor Jefe de Policía fundamenta la necesidad y urgencia de la contratación directa para realizar el recambio de repuestos al móvil policial, procurando la optimización en su operatividad, con el objeto de que puedan dar cumplimiento a las distintas disposiciones de seguridad diagramadas en forma diaria, tendiente al resguardo de la seguridad e integridad de los bienes de la sociedad en su conjunto; y encuadra dicha solicitud en las disposiciones del artículo 59 inciso 2) de la Ley de Administración Financiera N° 6970 y artículo 2° de Decreto N° 717/3 (ME) de fecha 17/04/2020.

Que resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 43, y por la Dirección General de Presupuesto a fs. 48 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 51-52 (Dictamen Fiscal N° 2302 de fecha 16/12/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA a contratar en forma directa con la firma "GB NEUMATICOS S.R.L.", CUIT N° 3071188541-9 (Cuenta Corriente Proveedor N° 360000001146077), con domicilio en Avda. Néstor Kirchner

Nº 2.360 de esta ciudad, la adquisición de neumáticos para los vehículos del parque automotor de la repartición TUC 1761 y 1762, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$476.000,00), de acuerdo al Acta de la Comisión de Preadjudicación obrante a fs. 39, a la oferta de fs. 19-20, y al siguiente detalle:

NEUMATICOS S.R.L. CUIT Nº 30-71188541-9:

-2 (dos) cubiertas 1000x20 carretera plusmarca Fate Precio Unitario \$38.700 \$ 77.400,00

-4 (cuatro) cubiertas 1000x20 PCR marca Fate Precio Unitario \$45.350 \$ 181.400,00

-4 (cuatro) cubiertas 275/80 R 22,5 SR marca Fate Precio Unitario \$44.550 \$ 178.200,00

-6 (seis) cámaras 1000x20 camión marca Fate Precio Unitario \$4.500 \$ 27.000,00

-6 (seis) protectores 1000x20 camión marca Fate Precio Unitario \$2.000 \$ 12.000,00

TOTAL \$ 476.000,00

ARTICULO 2º.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1º de la presente Resolución, a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. Dº GRAL. DE POLICIA, Programa 11, U.O. 250, Departamento General de Policía, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 210, Actividad 01, U.O. Nº 250, Departamento General de Policía, Financiamiento 10, Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 243 Cubiertas y cámaras de aire (\$464.000,00) y Partida Subparcial 296 Repuestos y Accesorios (\$12.000,00), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el sei'ior Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2508 / 2020 DECRETO / 2020-12-21

DECRETO N° 2.508/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1735/213-C-2020.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán solicita la compra, en forma directa, de repuestos para móviles del parque automotor del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta la necesidad de la adquisición de los repuestos en la urgencia de poner en funcionamiento los móviles de la repartición.

Que a fs. 02-15 se agregan solicitud de compra de repuestos destinados a las camionetas marca Renault Modelo Duster, móviles N° 2031, 128, 1665 y 133.

Que a fs. 20-22 se agrega listado de las invitaciones cursadas a las firmas "Renoa de Peralta SRL", "Chevro-Noa" y "Sánchez Repuestos SA".

Que a fs. 23 obra Acta de apertura de fecha 10/09/2020 consignando que se presentó una única propuesta correspondiente a la firma "Renoa de Peralta SRL" por un monto total de \$ 381.700,00.

Que a fs. 24-33 y 55-56 se agrega oferta económica y documentación societaria de la citada firma.

Que a fs. 35 obra Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 10/09/2020 donde se aconseja la adquisición de las cubiertas a la única firma oferente, "Renoa de Peralta SRL", CUIT N° 30-70742004-5, con domicilio en avenida Mitre N° 520 de esta ciudad, por la suma total de \$ 381.700,00, por cumplir la empresa con las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares, contando con garantía de calidad y siendo los precios acordes a los valores de mercado, por lo que resulta - económicamente conveniente.

Que a fs. 42-46 se agregan copias de los Decretos N° 3841/14(SSC) de fecha 17/11/2017 y N° 306017(SES) de fecha 13/09/2018 por los que se aceptan las donaciones de las camionetas Renault Duster, para las cuales se requieren los repuestos, de parte de la Intendencia de Las Talitas.

Que a fs. 41 la Dirección de Administración del área informa la imputación presupuestaria.

Que a fs. 48 el señor Jefe de Policía fundamenta la necesidad de la comora en la uraencia de contar con los repuestos solicitados a fin de poner en óptimo funcionamiento a los móviles indicados, encuadrando la presente contratación en el artículo 59 inc. 2° de la Ley N° 6.970.

Que a fs. 50 el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad a lo indicado por el señor Jefe de Policía.

Que el artículo 55 de la Ley de Administración Financiera N° 6970 establece que toda compra que se realice por cuenta de la Provincia, debe ser efectuada mediante licitación pública, pudiendo contratarse en forma directa sólo cuando mediare alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 59.

Que el inciso 2 del artículo 59 de la norma citada permite la contratación directa "por razones de urgencia o emergencia imprevisible... siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada", siendo

responsabilidad del funcionario que indica la causal de excepción, su existencia y procedencia.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 39, y por la Dirección General de Presupuesto a fs. 40 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 52-53 (Dictamen Fiscal N° 2238 de fecha 09/12/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento General de Policía a contratar en forma directa, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 381.700,00) con la firma "Renoa de Peralta SRL", CUIT N° 30-70742004-5, con domicilio en avenida Mitre N° 520 de esta ciudad, la adquisición de los repuestos solicitados a fs. 17, de acuerdo al Acta de la Comisión de Preadjudicación obrante a fs. 35, la oferta obrante a fs. 24-25 y conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente decreto, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. DO GRAL DE POLICIA, Programa 11, U.O. N° 250, Departamento General de Policía, Finalidad/Función 210, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 250 - Departamento General de Policía Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 296 "Repuestos y Accesorios" (\$ 381.700,00), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2509 / 2020 DECRETO / 2020-12-21

DECRETO N° 2.509/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 412/215-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Jefe de la División Intendencia del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán solicita la compra de elementos de higiene personal y de limpieza para ser distribuidos a los internos alojados en las distintas unidades del Servicio Penitenciario; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos se distribuirán entre los internos alojados en el Complejo Penitenciario de Villa Urquiza, la unidad N° 4 de Mujeres de la banda del Río Salí y los destacamentos Penitenciarios ubicados en las Comisaría Sexta, Séptima y Novena, y las respectivas unidades carcelarias para el aseo diario (jabón en pan y papel higiénico), para el aseo personal diario y la limpieza e higiene de las instalaciones, que resulta fundamental también debido a la emergencia sanitaria que se atraviesa por la pandemia de coronavirus y para la prevención de enfermedades.

Que a fs. 01-04 y 07 se agregan solicitud de compra de elementos de limpieza.

Que a fs. 02, 05 y 08 se agregan presupuestos presentados por la firma "Norte Distribuciones SRL".

Que a fs. 13-19 se agrega listado de las firmas proveedoras a las que se cursó invitación a presentar ofertas.

Que a fs. 21-43 obran ofertas presentadas por las firmas "Todo Limpio", "Limpius Pura Limpieza" y "Norte Distribuciones SRL".

Que a fs. 44-46 se agrega Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 06/08/2020 donde analiza las ofertas presentadas, elabora cuadro comparativo y aconseja adquirir la totalidad de los elementos de higiene personal y limpieza la firma "Norte Distribuciones SRL" CUIT N° por la suma total de \$ 331.660,48, por cumplir la empresa con las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares, contando con garantía de calidad y siendo los precios acordes a los valores de mercado, por lo que resulta económicamente conveniente.

Que a fs. 47 la Dirección de Administración de la Dirección General de Institutos Penales emite informe de su competencia y a fs. 48 Asesoría Letrada emite dictamen favorable, encuadrando la contratación directa en el artículo 59 inciso 2 de la ley de Administración Financiera.

Que a fs. 52 el Director General del Servicio Penitenciario Provincial solicita la contratación en forma urgente debido a la falta de stock en el depósito central de ese Complejo Penitenciario y que se tratan de elementos indispensables para la higiene y prevención del COVID-19.

Que a fs. 57 obra nota de fecha 22/10/2020 de la firma "Norte Distribuciones SRL", la cual amplía el plazo de oferta por el término de 30 días.

Que a fs. 60 y 63 el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad a la compra de los elementos de limpieza destinados a los internos alojados en las distintas unidades del Servicio Penitenciario Provincial, brindando acuerdo a la contratación directa invocada por el Director del Servicio Penitenciario

Provincial.

Que a fs. 65 se agrega Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente y a fs. 69 se acompaña mantenimiento de oferta de la firma "Norte Distribuidora".

Que el artículo 55 de la ley de Administración Financiera N° 6970 establece que toda compra que se realice por cuenta de la Provincia, debe ser efectuada mediante licitación pública, pudiendo contratarse en forma directa sólo cuando mediare alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 59.

Que el inciso 2 del artículo 59 de la norma citada permite la contratación directa "por razones de urgencia o emergencia imprevisible...siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada", siendo responsabilidad del funcionario que indica la causal de excepción, su existencia y procedencia.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 50, y por la Dirección General de Presupuesto a fs. 68, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 62-63 (Dictamen Fiscal N° 2175 de fecha 01/12/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Servicio Penitenciario Provincial a adquirir, en forma directa, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$331.660,48) con la firma comercial "Norte Distribuciones SRL", CUIT N° 30-71401434-6, con domicilio en calle San Martín N° 1447 de esta ciudad, la adquisición de los elementos de higiene personal y de limpieza para ser distribuidos en las distintas unidades del Servicio Penitenciario, conforme oferta obrante a fs. 25, y a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 44-46, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 54 - SAF MS - DIR. DE ADM. DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11, U.O. N° 260, Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 260 Dirección Gral. de Institutos Penales - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 258 "Producto Plastico" (\$ 2.094,87) y 291 "Elementos de Limpieza" (\$ 329.565,61), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80058

DECRETO 2510 / 2020 DECRETO / 2021-12-21

DECRETO N° 2.510/7 (MS), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1825/480-2018 y agdos.

VISTO que por estas actuaciones la señora Elvira Mónica Remonda, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 391/4802020-IPLA de fecha 18/02/2020, confirmatoria de la Resolución N° 3582/4802018-IPLA de fecha 16/11/2018, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3582/480-2018-IPLA del 16/11/2018 (fs. 14) se dispuso ratificar la sanción de clausura de un negocio propiedad de la señora Elvira Mónica Remonda, ubicado en avenida Ejercito del Norte N° 931 de esta ciudad, al constatarse mediante acta de infracción N° 127970, labrada en el lugar del hecho en fecha 06/05/2018 (fs. 01), la infracción al artículo 32 de la Ley N° 7.243 (Los empleadores de cualquier actividad comercial están obligados a permitir el ingreso del personal del IPLA para realizar tareas de fiscalización), y aplicar una sanción de multa equivalente a una (01) vez el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección, resultante en la suma de \$ 19.650, conforme lo dispuesto por el artículo 33 Punto III inciso b) de la citada Ley. Por último, dispone que el pago de la multa establecida deberá hacerse efectivo dentro de los diez (10) días de notificada dicha disposición, determinándose las consecuencias en el caso de incumplimiento.

Que en virtud del informalismo del Derecho Administrativo previsto en el artículo 3° inciso 2) de la Ley N° 4537, corresponde calificar el recurso interpuesto como Alzada previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Que la recurrente se notificó de la Resolución N° 3582/480-2018-IPLA el día 05/12/2018 e interpuso el Recurso de Reconsideración el 19/12/2018.

Que el ente autárquico consideró como extemporáneo el Recurso de Reconsideración mediante Resolución N° 391/480-2020-IPLA por haber vencido el plazo del artículo 63 de la Ley N° 4537 y el plazo de gracia que reconoce el artículo 31 último párrafo del mismo texto legal.

Que al no haber deducido el Recurso de Reconsideración en el plazo legal, no resultan susceptibles de revisión en esta instancia los actos administrativos recurridos a través del Recurso de Alzada por encontrarse firmes.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 35 (Dictamen N° 2308 de fecha 16/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Elvira Mónica Remonda, DNI N° 16.686.122 en contra de la Resolución N° 391/4802020-IPLA de fecha 18/02/2020, confirmatoria de la Resolución N° 3582/480-2018-IPLA de fecha 16/11/2018, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos

recurridos.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2511 / 2020 DECRETO / 2021-12-21

DECRETO N° 2.511/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 707/215-2020.

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Penitenciario Provincial gestiona la designación de ciudadanos como personal transitorio en el grado de Agentes del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4.299/7(SES) de fecha 11/12/2018 (fs. 3037) y Decreto N° 1276/7(SES) de fecha 24/07/2020 (fs. 38-39) se autorizó la inscripción de 353 Aspirantes a Agentes del Servicio Penitenciario Provincial.

Que del total de 353 cursantes que finalizaron el curso de ingreso, 321 superaron el proceso de selección, las exigencias académicas y antecedentes judiciales, adjuntando a fs. 03-29 el listado de orden de mérito de los aspirantes que cumplieron con las condiciones requeridas y los que cuentan con causas judiciales.

Que a fs. 396-404 obra Certificado de Habilitación expedido por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 2930 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que a fs. 2932 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto.

Que a fs. 2947 el Ministro de Seguridad señala que, debido a la situación económica y presupuestaria de la provincia, estima oportuno y conveniente, y si el Gobernador de la Provincia así lo entiende, se autorice la designación en forma gradual de 200 aspirantes a partir del mes de noviembre y 121 para el mes de diciembre de 2020.

Que a fs. 3051-3058 se adjunta Decreto N° 2126/7(SES) de fecha 12/11/2020 por el cual se designaron a 189 ciudadanos como Personal Transitorio del Servicio Penitenciario en el grado de Agente del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a fs. 3059 el Director de Personal del Servicio Penitenciario Provincial informa que de los 164 aspirantes, 162 cumplen con las condiciones tanto académicas como judiciales. Que por ello dos (02) de los postulantes propuestos son exceptuados de este ingreso, acompañando a fs. 3060-3064 listado definitivo de 162 Aspirantes que cumplen con todas las exigencias administrativas, los cuales son considerados aptos para ingresar como agentes transitorios al Servicio Penitenciario de Tucumán.

Que a fs. 3069-3229 y 4668 se agregan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, a fs. 3230-3391 y 4673 se acompañan Actas de Nacimiento, a fs. 3392-3704, 4669-4672 y 4674 se acompañan copia de Título Secundario, a fs. 4679-4815 se agregan comprobante de Validación de Título emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia y a fs. 3705-4667 y 4675 se agregan Antecedentes Penales emitidos por los distintos fueros de esta provincia, Certificado de Buena Conducta, planilla prontuarial emitida por la División Antecedentes Personales de la Policía de Tucumán y Certificados de Reincidencia.

Que el Decreto N° 4299/7 (SES) del 11/12/2018 autorizó a la Subsecretaria de

Servicios Penitenciarios a realizar una convocatoria para la inscripción de aspirantes para la cobertura de hasta 250 cargos de Agentes Transitorios Penitenciarios en la Dirección General de Institutos Penales, conforme los artículos 28 y 31 de la ley N° 4611, su modificatoria y la Ley N° 9057. Que dicha convocatoria fue ampliada hasta 353 aspirantes por el Decreto N° 1276/7 (SES) de fecha 24/07/2020.

Que el artículo 28 de la Ley N° 4611, modificado por Ley N° 9126 dispone que el ingreso al Servicio Penitenciario se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente y enumera los requisitos necesarios para su ingreso.

Que el artículo 31 de la citada ley establece que: "En los casos en los que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrá incorporar recursos humanos en los distintos escalafones y como personal transitorio por el término de dos (02) años renovables a criterio del Poder Ejecutivo. El personal transitorio gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que el personal penitenciario, con excepción de: 1. Estabilidad. 2. Carrera penitenciaria".

Que el artículo 30 de la Ley N° 9057 dispone: "Declárase la "Emergencia en política Carcelaria y Policial", en la totalidad del territorio provincial, por el término de dos (02) años a partir de la publicación de la presente ley, la que podrá ser prorrogada fundadamente por igual término para posibilitar el logro de los siguientes objetivos fundamentales: 1. Adecuar, mejorar o ampliar la infraestructura - edilicia en materia de servicio penitenciario y policial. 2. Ampliar, optimizar y/o capacitar los recursos humanos disponibles en el Servicio Penitenciario de nuestra provincia". Cabe destacar que la vigencia de esta ley fue reestablecida hasta el 31/12/2021 por la Ley N° 9193.

Que la Resolución N° 1.386/16 emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en los autos caratulados: "Fiscal de Instrucción de la IV Nominación y Fiscal de Instrucción de la VIII Nominación S/Habeas Corpus Correctivo" resuelve, entre otras cosas, emplazar al Poder Ejecutivo para que en el plazo de 30 días corridos presente plan de contratación de aquellos agentes penitenciarios que sean necesarios para dar una respuesta adecuada a la actual población carcelaria, a las que se proyectan las nuevas obras a inaugurar y a las que ingresen en razón del plan general de obras previstas para el Complejo Penitenciario de Villa Urquiza.

Que la presente solicitud no está alcanzada por las restricciones del artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 1/1 de fecha 06/01/2020, ya que, de conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo citado, incorporado por el artículo 6° del Decreto N° 5/1 de fecha 18/02/2020, se trata de designación de personal en planta no permanente que debe efectivizarse en el marco de las autorizaciones legales otorgadas previamente.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 2949-2951 (Dictamen N° 1896 de fecha 15/10/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en los términos del artículo 31 de la Ley N° 4611, como Personal Transitorio del Servicio Penitenciario en el grado de Agente del Servicio Penitenciario Provincial, a los ciudadanos que cursaron y aprobaron el curso de capacitación para aspirantes a Agentes Penitenciarios, cuya nómina se

agrega como Anexo Único y que forma parte integrante del presente Decreto, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 54 - SAF-MS- DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES - Programa 11 - U.O. N° 260- Dirección General de Institutos Penales - Finalidad/Función 220 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia- Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 -125 - 126 - 127 - 141 y 151 según corresponda), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 1 / 2021 SIPROSA / 2021-01-04

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 01/SPS, del 04/01/2021. EXPEDIENTE N° 4375/616-N-2020.- VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de renovación de aval para el funcionamiento de la Residencia de Traumatología con sede en el Sanatorio 9 de Julio S.A., sito en calle 25 de Mayo N° 372 de esta ciudad, y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se indican los profesionales que integrarán el cuerpo docente de la residencia en cuestión;

Que a fs. 4/20 se adjunta Programa de la Residencia de Clínica Médica, con su fundamento, objetivos generales, desarrollo del programa y demás información al respecto;

Que a fs. 23/45 obra documentación personal de los profesionales que formarán parte del cuerpo docente, Convenio de la residencia de que se trata, y Reglamento General de Residencias del Sanatorio 9 de Julio S.A.;

Que a fs. 46 glosa el Aval de la Asociación Tucumana de Ortopedia y Traumatología;

Que a fs. 47/48 obra copia de Resolución N° 478/SPS del 21/10/2015, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Residencia de que se trata, por el término de 5 años;

Que a fs. 49 corre agregada Constancia de Cobertura de la Póliza de Seguros

Que a fs. 51 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud toma la intervención de su competencia;

Que la autorización aquí gestionada, encuadra en las previsiones legales establecidas en la Resolución N° 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997, por la que se aprueba el reglamento de autorización a Programas de Residencias Médicas que se desarrollan en Instituciones Privadas, que dispone en su artículo 3° que: Las Instituciones que gestionen la AUTORIZACION del SI.PRO.SA. para la formación de Residentes deberán presentar:

a)-Reglamento de las Residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.-

b)-Plan de Estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado.-

c)-El Programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.-

d)-El plan de estudios deberá contar con el Aval previo de la Sociedad Científica correspondiente.-

Que el artículo 11° establece respecto de la autorización que será emitida por Resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente el Presidente del Sistema de Salud) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. NO SE RESPONSABILIZARA por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o

terceros;

Que finalmente, el artículo 12° establece que: La AUTORIZACION otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuales, la Institución Privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 63/64,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Autorizar el funcionamiento de la Residencia de Traumatología con sede en el Sanatorio 9 de Julio S.A., sito en calle 25 de Mayo N° 372 de esta ciudad, por el término de 5 (cinco) años a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, cuyo Cuerpo de Instructores estará integrado con los Profesionales que se detallan a fs. 22, con el Dr. Rubén Solórzano, DNI N° 13.485.255 como Director y el Dr. Bruno Fabricio Politi, DNI N° 24.553.787 como Co-Director, conforme Programa de fs. 4/20, con las limitaciones impuestas por el artículo 11° de la resolución N° 315/CPS-1997.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

RESOLUCIONES 2 / 2021 SIPROSA / 2021-01-04

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 02/SPS, del 04/01/2021.

EXPEDIENTE N° 4516/616-AN-2020.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de renovación de aval para el funcionamiento de la Residencia de Gastroenterología con sede en el Sanatorio 9 de Julio S.A., sito en calle 25 de Mayo N° 372 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se indican los profesionales que integrarán el cuerpo docente de la residencia en cuestión;

Que a fs. 3/31 se adjunta Programa de la Residencia de Gastroenterología, con su fundamento, objetivos generales, desarrollo del programa y demás información al respecto;

Que a fs. 32/73 obra documentación personal de los profesionales que formarán parte del cuerpo docente, Convenio de la residencia de que se trata, y Reglamento General de Residencias del Sanatorio 9 de Julio S.A.;

Que a fs. 74 corre agregada Constancia de Cobertura de la Póliza de Seguros;

Que a fs. 76 glosa el Aval de la Asociación de Médicos Gastroenterólogos de Tucumán;

Que a fs. 78 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud toma la intervención de su competencia;

Que la autorización aquí gestionada, encuadra en las previsiones legales establecidas en la Resolución N° 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997, por la que se aprueba el reglamento de autorización a Programas de Residencias Médicas que se desarrollan en Instituciones Privadas, que dispone en su artículo 3° que: Las Instituciones que gestionen la AUTORIZACION del SI.PRO.SA. para la formación de Residentes deberán presentar:

a)-Reglamento de las Residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.-

b)-Plan de Estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado.-

c)-El Programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.-

d)-El plan de estudios deberá contar con el Aval previo de la Sociedad Científica correspondiente.-

Que el artículo 11° establece respecto de la autorización que será emitida por Resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente el Presidente del Sistema de Salud) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. NO SE RESPONSABILIZARA por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o terceros;

Que finalmente, el artículo 12° establece que: La AUTORIZACION otorgada tendrá

validez durante (5) cinco años, al término de los cuales, la Institución Privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 79/80,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Autorizar el funcionamiento de la Residencia de Gastroenterología con sede en el Sanatorio 9 de Julio S.A., sito en calle 25 de Mayo N° 372 de esta ciudad, por el término de 5 (cinco) años a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, cuyo Cuerpo de Instructores estará integrado con los Profesionales que se detallan a fs. 2, con el Dr. Javier Omodeo, DNI N° 20.284.508 como Director y el Dr. Abel Novillo, DNI N° 24.671.448 como Co-Director, conforme Programa de fs. 5/24, con las limitaciones impuestas por el artículo 11° de la resolución N° 315/CPS-1997.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

RESOLUCIONES 3 / 2021 SIPROSA / 2021-01-04

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 03/SPS, del 04/01/2021. EXPEDIENTE N° 4515/616-AN-2020.- VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de renovación de aval para el funcionamiento de la Residencia de Cirugía con sede en el Sanatorio 9 de Julio S.A., sito en calle 25 de Mayo N° 372 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se indican los profesionales que integrarán el cuerpo docente de la residencia en cuestión;

Que a fs. 2/3 obra copia de Resolución N° 66/SPS del 25/11/2015, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Residencia de que se trata, por el término de 5 años;

Que a fs. 5 glosa el Aval de la Asociación de Cirugía de Tucumán;

Que a fs. 6/26 se adjunta Programa de la Residencia de Cirugía, con su fundamento, objetivos generales, desarrollo del programa y demás información al respecto;

Que a fs. 27/52 obra documentación personal de los profesionales que formarán parte del cuerpo docente, Convenio de la residencia de que se trata, y Reglamento General de Residencias del Sanatorio 9 de Julio S.A.;

Que a fs. 53 corre agregada Constancia de Cobertura de la Póliza de Seguros;

Que a fs. 57 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud toma la intervención de su competencia;

Que la autorización aquí gestionada, encuadra en las previsiones legales establecidas en la Resolución N° 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997, por la que se aprueba el reglamento de autorización a Programas de Residencias Médicas que se desarrollan en Instituciones Privadas, que dispone en su artículo 3° que: Las Instituciones que gestionen la AUTORIZACION del SI.PRO.SA. para la formación de Residentes deberán presentar:

a)-Reglamento de las Residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.-

b)-Plan de Estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado.-

c)-El Programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.-

d)-El plan de estudios deberá contar con el Aval previo de la Sociedad Científica correspondiente.-

Que el artículo 11° establece respecto de la autorización que será emitida por Resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente el Presidente del Sistema de Salud) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. NO SE RESPONSABILIZARA por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o terceros;

Que finalmente, el artículo 12° establece que: La AUTORIZACION otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuales, la Institución Privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.58/59,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Autorizar el funcionamiento de la Residencia de Cirugía con sede en el Sanatorio 9 de Julio S.A., sito en calle 25 de Mayo N° 372 de esta ciudad, por el término de 5 (cinco) años a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, cuyo Cuerpo de Instructores estará integrado con los Profesionales que se detallan a fs. 61, con el Dr. Diego G. Eskinazi, DNI N° 23.519.448 como Director y el Dr. Juan José Anastasio, DNI N° 25.498.189 como Co-Director, conforme Programa de fs. 6/26, con las limitaciones impuestas por el artículo 11° de la resolución N° 315/CPS-1997.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

RESOLUCIONES 4 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/21, del 11/01/2021.

VISTO el Decreto N° 2609/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció temporalmente en cero por ciento (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos respecto de las actividades artísticas, siempre que se verifiquen a su respecto el cumplimiento de los extremos normativos previstos;

Que a los efectos de tornar operativos los citados beneficios, es que corresponde proceder a reglamentar los requisitos y condiciones que deberán acreditar los contribuyentes que desarrollen las mencionadas actividades, como así también la forma en que el ENTE CULTURAL DE TUCUMAN pondrá en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación el registro de artistas a los cuales se refiere el artículo 1° del Decreto N° 2609/3 (ME)-2020, cuya elaboración y validación se encuentra a su cargo;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 2609/3 (ME)-2020;

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Los beneficios establecidos por el Decreto N° 2609/3 (ME)-2020, operarán siempre que los contribuyentes cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes locales del citado gravamen.
- b) Que la única actividad ejercida sea la artística, definida en los términos del Decreto N° 2609/3 (ME)-2020, circunstancia que deberá ser constatada por el Ente Cultural de Tucumán.
- c) Constituyan Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG (DGR) N° 31/17.

Artículo 2°.- Los contribuyentes alcanzados con el beneficio establecido por el artículo 1° del Decreto N° 2609/3 (ME)-2020, se encuentran obligados a presentar declaraciones juradas anuales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedando exceptuados de la presentación de las declaraciones juradas correspondiente a los anticipos del citado gravamen.-

Lo establecido en el párrafo anterior alcanza a los periodos fiscales de vigencia del referido beneficio.-

Artículo 3°.- A los efectos establecidos por el artículo 3° del Decreto N° 2609/3 (ME)-2020, el Ente Cultural de Tucumán deberá informar a esta Autoridad de Aplicación el registro de artistas a los cuales se refiere el artículo 1° del citado Decreto.-

Artículo 4°.- La información a la cual se refiere el artículo anterior deberá

remitirse en forma bimestral, por bimestre calendario, hasta el día 20 (veinte) del mes calendario inmediato siguiente al bimestre por el cual se informa, mediante nota en carácter de declaración jurada.-

La primera información a suministrar será la correspondiente al bimestre enero-febrero de 2021 -discriminada por mes calendario-, la cual deberá ponerse en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación hasta el día 22 de marzo de 2021.- En todos los casos, la información a suministrar deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Apellido y nombre.
2. Domicilio.
3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Artículo 5°.- Los artistas que se encuentren informados por el Ente Cultural de Tucumán gozarán del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos a partir del mes calendario respecto del cual se brinda la información.-

Artículo 6°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 7°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79892

VARIOS 1 / 2020 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2020-12-29

MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

El Ministerio Público Fiscal de Tucumán pone en conocimiento de la ciudadanía el listado de vehículos que se encuentran afectados a causas penales en calidad de secuestro por disposiciones de las Unidades Fiscales y que revisten la calidad de chatarra con una antigüedad superior a los cinco años, los que serán puestos a disposición del Poder Ejecutivo de la Provincia para su compactación. El listado se encuentra detallado en la dirección electrónica:

<https://mpftucuman.com.ar/compactar/>.

Aviso número 234776

GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14 (SSG) -78, 482/14 (SSG)80 Y 516/14 (SSG) -82 sobre el inmueble que ocupa EL CAPS QUILME, ubicado en Avda. Lavalle S/N, en la localidad de QUILMES y LOS SUELDO, Departamento LEALES.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 87.495, Matrícula /Orden: 24.702/184. Circ: 1 - Secc: H - Manz: 14 - Parcela: 2. Compuesto de una superficie de 436,9727m², Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 81.599/2.020 Expte. N° 789-D-2.020.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.776.

Aviso número 234777

GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Escuela N°: 298, ubicada en Ruta Nacional N°: 38, Km. 773, en la localidad de Agua Blanca, Departamento Famailla.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 176.926 y 378.505, Matrícula /Orden: 15.317/456 y 428. Circ: 1 - Secc: F - Lam: 251 - Parcela: 13C56B y 13C55B. Compuesto de una superficie de 2Has. 3.645,4817 m², Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 80.432/2.019 - Expte. N° 8.265-D-2.019.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.777.

Aviso número 234775

GENERALES / DIRECCION GRAL. DE CTASTRO DE LA PROVINCIA

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Comuna del Mollar, ubicado en calle los Menhires, Loteo ISA N. Mejail, en la localidad de El Mollar, Departamento Tafi del Valle.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 682.590, Matrícula /Orden: 35.234/1.209. Circ: 3 - Secc: D - Manz: 50 - Parcela: 1. Compuesto de una superficie de 1Has. 2.195,4177m², Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 80.925/2.019 _ Expte. N° 25.348-D-2.019.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.775.

JUICIOS VARIOS / GORDILLO MARIA SILVIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANÓ y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "GORDILLO MARIA SILVIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3103/18" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ////////// San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020.-II) Atento lo solicitado, y constancias de autos, cítese a GORDILLO MIGUEL y/o PEREZ DAVID y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DÍAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //////////.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 02 de octubre de 2018, inicia juicio de prescripción adquisitiva la Sra. GORDILLO, MARIA SILVIA DNI N°6.197.006, argumentando que ejerce la posesión del inmueble ubicado en camino vecinal S/N°, San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas de esta provincia, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B, Lamina 128, Parcela 17, Padrón 99261, Marícula 27996, Orden 142; desde tiempo inmemorial de forma ininterrumpida, pública, pacífica y a título de dueña superando ampliamente el término exigido por la ley para prescribir.- SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de diciembre de 2020. E 30/12 y V 13/01/2020. \$5.904.50. Aviso N°234.686.

Aviso número 234709

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJEC FISCAL
- EXPTE. N° 2138/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de .Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RED AGROMOVILES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2138/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: 1) Agréguese la acreditación ante el IVA. Y Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a despacho para regular honorarios del letrado Eduardo Baumann. PERSONAL. 2) Notif?ecquese al demandado RED AGROMOVILES S.A. mediante Edictos en el Bolet?ecn Oficial por 10 d?ecas.- BMI 2138/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. "- Secretaría, 17 de diciembre de 2020. E 31/12/2020 y V 14/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.709.

Aviso número 234764

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE CONCEPCIÓN PROVINCIA DE
TUCUMÁN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21**

Municipalidad de Concepción

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 01/21

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 150 (ciento cincuenta) Columnas para alumbrado público. Fecha de Apertura: 15 de Enero de 2021 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$ 4.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 08 y V 12/01/2021. \$234.764. Aviso N°234.764.

Aviso número 234748

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJ LIC PUB 24/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 24/2020

Expediente n° 209/52-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ESCÁNERES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.

Administrativa,

Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 22/01/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 19/01/2021. E 07 y V 12/01/2021. Aviso N° 234.748.

Aviso número 234769

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECP LIC PUB N° 03/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente n° 992/120-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de monitoreo de medios: 1 unidad de CONTRATACIONDE SERVICIO DE AUDITORIA DE MEDIOS QUE COMPRENDA LA PRESTACION ININTERRUMPIDA DEL MONITOREO DURANTE LAS 24 HS. DE NOTICIAS PUBLICADAS EN PRENSA GRAFICA, RADIOS, TV Y WEB X 24 MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: S.E.C.P. - Servicio Administrativo Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo- (4000) San Miguel de Tucumán., el día 09/02/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: S.E.C.P. - Servicio Administrativo Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo- (4000) San Miguel de Tucumán. Tel. 0381-4844000 - Int.483 DE 9:00 HS A 12:00HS Llamado autorizado por Decreto N° 2.524/1 (SECP) del 22/12/2020. E 08 y V 14/01/2021. Aviso N° 234.769.

Aviso número 234784

SOCIEDADES / BE SAFE

POR 1 DIA - Se hace saber que por expte n° 4788/250-B-2020 de fecha 21/12/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumentos de fecha 21/09/2020 en la Dirección de Persona Jurídica, mediante la cual se aprueba en reunión de socios de la Sociedad "BE SAFE S.R.L." la Ampliación del Objeto Societario contemplada en la Cláusula Cuarta en los siguientes términos: "CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades:SERVICIOS: Inspección, tasación, evaluación y clasificación de riesgos industriales y particulares, auditoria de riesgos para Compañías Aseguradoras. Asesoramiento integral en seguridad e higiene de comercios e industrias. Servicios de gestión y coordinación de prestaciones para siniestros de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART), gerenciamiento, administración y gestión de siniestros. Inspección, investigación y liquidación de siniestros" San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020. E y V 12/01/2021. \$362,25. Aviso N° 234.784.

Aviso número 234780

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

POR 1 DIA - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 234758

SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN

POR 5 DIAS - COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN RENOVACION PARCIAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO CARGOS (04 años) : Presidente, Secretario, Vocal Titular 3° y Vocales Suplentes 2° y 3°.

11 Enero 2021: Convocatoria a Elecciones/Nómina miembros elegibles.

01 Febrero 2021: Exhibición de Padrón Electoral / Cronograma.

17 Febrero 2021: Vencimiento del plazo para observar el padrón electoral.

24 Febrero 2021: Vencimiento del plazo para resolver impugnaciones / Padrón definitivo.

24 Febrero 2021: Vencimiento plazo para solicitar oficialización de listas de candidatos / Designación de apoderado

25/26 febr./01 Marzo 2021: Exhibición listas presentadas.

02/03 Marzo 2021: Término plazo impugnaciones listas.

04 Marzo 2021: Término plazo para resolver impugnaciones.

25 Marzo 2021: Exhibición sede CAT listas de candidatos que hubieran sido oficializadas.

01 Abril 2021: Puesta de disposición de elementos para el acto electoral

Viernes 09 abril 2021: Acto Eleccionario. E 11 y V 15/01/2021.\$1.774.50. Aviso N°234.758.

SOCIEDADES / INDUMENTARIA POR MAYOR TUCUMAN SAS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3959/205-I-2020 de fecha 18/11/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de 11 del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "INDUMENTARIA POR MAYOR TUCUMAN SAS (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Sra. Silvina Gabriela Lozano DNI 30.759.910, argentina, comerciante, soltera, 36 años, con domicilio en España 2467 Dúplex 1, San Miguel de Tucumán - Tucumán, CUIL: 23-30759910-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Don Bosco 2215 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, duración, 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán, Objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, A) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, todo clase de indumentaria, para hombre, mujer, bebés y niños, hilados, tejidos y artículos de mercería, sedería, lanas y otros hilados, lencería, prendas para dormir, ropa deportiva, y para la playa; indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos; prendas para vestir de cueros y accesorios, botonería, mercería, blancos, bijutería, fantasías, artículos de marroquinería y calzado b) Representaciones y Mandatos c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte d) Industrias manufactureras (e) Culturales y educativas f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas h) Inmobiliarias y constructoras i) Inversoras, financieras y fideicomisos j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas k) Salud l) Transporte. El capital social se establece en la suma de \$33.750,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Silvina Gabriela Lozano suscribe la cantidad de 33750 y Organización de la Administración, estará a cargo de Silvina Gabriela Lozano DNI 30.759.910, Administrador suplente Lozano Alberto Manuel, DNI 11.065.326- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de Enero de 2021.- E y V 12/01/2020. \$927.15. Aviso N°234.783.

SOCIEDADES / LA FRANCISCA S.A.S (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4856/205-L-2018 de fecha 29/12/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de Enero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "LA FRANCISCA S.A.S (Constitución) " , de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sr.: ORTIZ de ROZAS JUAN MANUEL, DNI. 30.886.339, FECHA DE NACIMIENTO: 22/03/1984, ESTADO CIVIL: casado, PROFESION: Ingeniero Agrónomo, DOMICILIO: Alto Verde I Mza L Lote 3. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal enAlto Verde I Mza L Lote 3, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (TREINTA) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objetoLa sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros y AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. -Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 42.000, (Pesos Cuarenta y dos mil) dividido en 420 (cuatrocientas veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr ORTIZ de ROZAS JUAN MANUEL, 420 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ORTIZ de ROZAS JUAN MANUEL DNI. 30.886.339.- La representación legal estará a cargo deORTIZ de ROZAS JUAN MANUEL DNI. 30.886.339. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de ENERO de 2020. - E y V 12/01/2020. \$853.65. Aviso N°234.779.

Aviso número 234752

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de enero de 2021, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación de Art. 234 Inc 1 Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020. d) Consideración de remuneraciones al directorio conforme Art 261 y 261 última parte de Ley General de Sociedades. e) Elección de Síndico Titular y Suplente. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art 67 LGS. En caso de riesgo sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 08 y V 14/01/2021. \$2.206.75. Aviso N°234.752.

SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA SANATORIO MAYO S.A. Convocase a los Sres Accionistas de SANATORIO MAYO S.A. a Asamblea General Ordinaria (art 242 L.S.) a realizarse en la sede social de la institución sita en Calle 24 de Septiembre 1544, Concepción, Tucumán, el día 27 de Enero de 2021 a las 21:00 horas en 1ra Convocatoria;. En caso de no alcanzarse el quórum, citase en 2da convocatoria para las 22:00 horas en igual fecha y lugar, para su celebración con los accionistas presentes, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas entre los presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. 2-Motivo de la Demora de la Convocatoria; 3.- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior. 4- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría, Informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019; 5.- Dictamen de Auditoria sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019; 6-Consideracion de las gestiones de los Directores y Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31/12/2019; 7-Consideración de las retribuciones a miembros de Directorio y del Sindico conforme a lo establecido en el último párrafo del art N° 261 de la L.S.. Nota: De conformidad al art 67 de la L.S., la documentación a evaluar en la Asamblea estará a disposición de los accionistas en el domicilio social desde el día 11 de Enero de 2021. Asimismo se previene a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad con no menos de Diez (10) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración, acompañando los documentos legitimales. Concepcion (Tucuman) 21 de Diciembre de 2020. El DIRECTORIO DE SANATORIO MAYO S.A..- E 06 y V 12/01/2020. Aviso N°234.746.

SOCIEDADES / SINERGIA TUCUMAN

POR 1 DIA - Por Expte 4521/205-S -2020 de fecha 10/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SINERGIA TUCUMANS.R.L.", siendo las partes integrantes, los sres ANDRES MARCELO AVILA, DNI 23.116.260, CUIL 20-23116260-8, dom. Pje Miguel Cane N° 2598 2do Piso, S.M. de Tucumán, Argentino, Mayor de edad, Divorciado, 28/11/1972, Comerciante y el Sr. TOMAS IGNACIO AVILA, DNI 39.391.348, CUIL 20-39391348-8, dom. en Manuel Alberti N° 951, B° El Bosque, S.M. de Tuc, Argentino, Soltero, comerciante, nacido el 27 de Mayo de 1996.- Plazo de Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: A) Comerciales: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, alquiler y distribución de bienes muebles. B) Gastronomía: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, explotación comercial del negocio de bar, confitería, cafetería, restaurante, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico) Constructora: Mediante la construcción de edificios sean ellos en altura o no, por el régimen de propiedad horizontal y en general; la venta de dichos edificios y, en general, la construcción, compraventa y alquiler de todo tipo de inmuebles. También será su actividad secundaria la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura de carácter público o privado, encontrando se habilitada a prestar todo tipo de servicio por si o por terceros vinculado a la actividad de la construcción. D) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, aparcería y/o permuta por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de bienes inmuebles - inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal - urbanos y rurales; propios y/o de terceros; la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, desarrollo de urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; E) Transporte: Mediante el transporte de áridos (piedras, minerales, tierra y todo lo proveniente de canteras) y de todo otros tipo de materiales o insumos de la construcción, por si o a través de terceros, con vehículos propios o arrendados y mediante la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros por vía terrestre así como su logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general con vehículos propios o de terceros. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ó por éste contrato social. F.) Financiera. A su vez la sociedad podrá ejercer operaciones de consignaciones, franquicias, gestión de negocios, comisiones y cobranzas en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o

combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social, con excepción de las establecidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: \$100.000 divididos en Mil cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, capital social que se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: El TOMAS IGNACIO AVILA: 800 cuotas de \$ 100 (pesos Diez) cada una equivale a 80.000 o sea al 80% del capital social. El Sr. Sr. ANDRES MARCELO AVILA 200 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una equivalen a \$ 20.000 o sea al 20 % del capital social. Cada cuota da derecho a un voto. Organización de la Administración: La administración y Gerencia de la sociedad, estará a cargo del Sr. ANDRES MARCELO AVILA, DNI 23.116.260. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Dic. \$1.503.95. Aviso N°234785.

SOCIEDADES / SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI

POR 3 DIAS - SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE TUCUMAN CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. Por disposición del Honorable Consejo Directivo se convoca a los Señores asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de Febrero de 2021 a horas 20:00, en primera convocatoria, en la Sede Social de calle Congreso 273 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1°. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estados de resultados, gastos y recursos y demás estados contables correspondiente al Ejercicio Social comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, así como el correspondiente informe del Señor Revisor de cuentas. 2°. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se hace constar a los Señores asociados que deberán ajustarse a las normas estatutarias para su derecho a asistir y participar de la Asamblea. Para abonar la cuota social deberán pasar por administración a pagar o enviar correo electrónico a su nombre a: alejandra.barrojo@hotmail.com, de la Sra. Encargada de Administración, manifestando su voluntad de pago y recibirán las respectivas instrucciones a esos efectos. Para el caso de una probable restricción por ASPO o DISPIO debido a la pandemia causada por Covid-19, la citada Asamblea será de modo virtual para lo cual deberá el asociado, contactarse con el celular 0381-156758987, quince minutos antes de las 20:00 horas del día de la Asamblea para recibir el ID pertinente. Firmado: Hugo Enrique Caro - Secretario y Dr. Alberto Antonio Conti - Presidente. E 11 y V 13/01/2021. \$1.707.30. Aviso N°234.771.

SOCIEDADES / TRANSPORTE ALTO PARANA S.A

POR 1 DÍA -Se hace saber que por expediente N° 2462/205-N-2019 de fecha 13/05/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento privado de fecha 08/05/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "TRANSPORTE ALTO PARANA S.A.", con documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas mediante Resolución 122/20 D.P.J, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Edmundo Julio Gabriel Casal, DNI 21.333.132, CUIT 23-21333132-9, argentino, estado civil casado, mayor de edad, fecha de nacimiento 21 de abril de 1970, de cincuenta y cuatro años de edad, empresario, domiciliado en ruta 9 km. 1286, de la localidad de Villa Lastenia, Departamento Banda de Rio Salí y Cristina del Valle Acosta, DNI 17.312.566, CUIT 27-17312566-1, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 23 de febrero de 1965, de cincuenta y cuatro años de edad, estado civil casada, empresaria, con domicilio en ruta 9 km. 1286, de la localidad de Villa Lastenia, Departamento Banda del Rio Salí, Prov. de Tucumán. DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Buenos Aires 143, PB, Dpto. D de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros, o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: A) Transporte y Logística: I) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, líquidos, fletes, acarreos, mudanzas (). II) Servicio de Logística (). III) Servicios (). IV) Asesoramiento (). B) Comerciales: compra venta, importación y exportación de cubiertas, cámaras, llantas, accesorios (). C) Inmobiliarias: compra venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación (). D) Industriales: la fabricación de productos y subproductos y artículos relacionados con el ramo de la construcción y con la industria del cuero, caucho, plástico (). E) Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones de acuerdo a las leyes vigentes (). F) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, cítricas, forestales y granjas. PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad es de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el RPC. CAPITAL SOCIAL: \$1.500.000 representado por 1.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 de valor nominal c/u, cada acción confiere a su titular 1 (un) voto. Se suscriben de la siguiente manera: i) Edmundo Julio Gabriel Casal 500 (quinientas) acciones de \$1.000 de valor nominal c/u por la suma de \$500.000 y ii) Cristina del Valle Acosta 1.000 (mil) acciones de \$1.000 de valor nominal c/u por la suma de \$1.000.000. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: Se fija el directorio y elige para integrar el mismo, por el término de tres años, al Sr. EDMUNDO JULIO GABRIEL CASAL, en calidad de PRESIDENTE, y a la Sra. CRISTINA DEL VALLE ACOSTA en calidad de DIRECTOR SUPLENTE. Los designados aceptan y fijan domicilio en Ruta 9 Km. 1286, de la localidad de Villa Lastenia, Dpto de Banda del Rio Salí, de la prov. De Tucumán. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio

social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán,
06/01/2021.- E y V 12/01/2020. \$1.251.60. Aviso N°234.781.

Aviso número 234778

SUCESIONES / PAREDES BERNABE S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BERNABE PAREDES (D.N.I. N° 8.097.922) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PAREDES BERNABE s/ SUCESION" - Expte. N° 7296/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 12/01/2020. \$15. Aviso N°234.778.

Numero de boletin: 29896

Fecha: 12/01/2021